



IE/53

UruguayNatural

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Montevideo, 01 AGO 2005

VISTO: que el país debe contar con un plan de contingencia ante la posibilidad de que se produzcan incidentes o accidentes a partir del uso de radiaciones ionizantes.-----

RESULTANDO: que es un cometido sustantivo de esta Secretaría de Estado intervenir cuando esté comprometida la seguridad de los trabajadores ocupacionalmente expuestos a las radiaciones, del público en general y del medio ambiente.-----

CONSIDERANDO: que el Plan deberá estar coordinado desde la Autoridad Reguladora Nuclear y debidamente articulado en el marco del Sistema Nacional de Emergencias, con otras instituciones para el caso de situaciones accidentales.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo informado por la Asesoría Jurídica y lo dispuesto por la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, Decreto N° 151/004, de 5 de mayo de 2004, y Resolución Ministerial de 18 de marzo de 2005.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

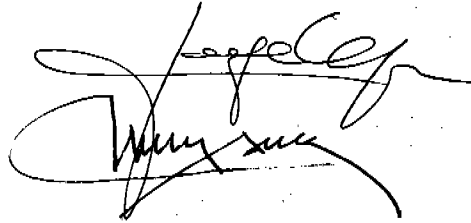
Artículo 1°.- Apruébese el "Plan de Respuesta de Emergencia Nacional para casos de Accidentes Radiológicos" que se adjunta como Anexo y forma parte del presente decreto.-----



M. I. E. M.

Artículo 2º.- El Plan a que se hace referencia en el artículo precedente, se insertará en el Sistema Nacional de Emergencias aprobado por Decreto 103/995 de 24 de febrero de 1995 y su coordinación estará a cargo de la Autoridad Reguladora Nuclear, dependencia del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.





Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

